

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL



DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES

PRÓRROGA Nro. 004 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA Nro. 79-2-10022-25 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES Y LA FIRMA IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE COLOMBIA S.A.S, CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE MATERIAL BALÍSTICO NIVEL IIIA: FRANELA (FEMENINAS Y MASCULINAS) CON PANELES BALÍSTICOS PARA LA DIRECCION DE PROTECCION Y SERVICIOS ESPECIALES DE LA POLICIA NACIONAL"

Entre los suscritos a saber, el señor brigadier general ÓSCAR MAURICIO RICO GUZMÁN, mayor de edad, vecino y residente en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 79.707.596 de Bogotá, obrando en nombre de la POLICIA NACIONAL en su calidad de DIRECTOR DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES, nombrado mediante Resolución Ministerial Nro. 002876 del 31 de diciembre de 2025 "Por la cual se traslada a un personal de Oficiales Superiores de la Policía Nacional" y la Resolución Nro. 00011 del 02 de enero de 2025 "Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional de Colombia, suscribir comodato de bienes inmuebles, convenios y/o contratos interadministrativos, y se dictan otras disposiciones", debidamente facultado para celebrar contratos conforme lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y, quien en adelante se denominará el CONTRATANTE, y por la otra parte, la señora SANDRA JOHANNA FAJARDO BUSTOS, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 52.282.220 Bogotá D.C., quien actúa como representante legal de la firma IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE COLOMBIA S.A.S con NIT 860.403.380-No. 003, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente prórroga Nro. 003 al contrato de compraventa Nro. 79-2-10022-25, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones, así:

- 1) La POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES celebró con la firma IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE COLOMBIA S.A.S, el contrato de compraventa Nro. 79-2-10022-25 de fecha 24 de octubre de 2025, el cual tiene como objeto la "ADQUISICIÓN DE MATERIAL BALÍSTICO NIVEL IIIA: FRANELA (FEMENINAS Y MASCULINAS) CON PANELES BALÍSTICOS PARA LA DIRECCION DE PROTECCION Y SERVICIOS ESPECIALES DE LA POLICIA NACIONAL", por un valor de MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL PESOS (\$1.371.514.000,00) moneda legal y corriente exento del IVA, con un plazo de ejecución inicial hasta el 15 de diciembre de 2025, así mismo, se realizaron las prórrogas No. 001 plazo de ejecución hasta el 26/12/2025, No. 002 hasta el 30/01/2026 y No. 003 hasta el 20/02/2026.
- 2) Que, mediante comunicación oficial sin número de radicado del 13 de febrero de 2026, la señora SANDRA JOHANNA FAJARDO BUSTOS representante legal de la empresa IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE COLOMBIA S.A.S, solicita prorrogar al contrato de compraventa Nro. 79-2-10022-25, así:

PRÓRROGA Nro. 004 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA Nro. 79-2-10022-25 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES Y LA FIRMA IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE COLOMBIA S.A.S, CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE MATERIAL BALÍSTICO NIVEL IIIA: FRANELA (FEMENINAS Y MASCULINAS) CON PANELES BALÍSTICOS PARA LA DIRECCION DE PROTECCION Y SERVICIOS ESPECIALES DE LA POLICIA NACIONAL"



Bogotá D.C. 13 de febrero de 2026

Señores  
**POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA**  
**DIRECCION DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES**  
Ciudad

Ref. Contrato N° 79-2-10022-25

Asunto: Solicitud de prórroga del plazo de ejecución

Respetados señores:

En mi calidad de Representante Legal de la compañía IMDICOL S.A.S., contratista de la entidad en virtud del Contrato N° 79-2-10022-25 el cual tiene por objeto "ADQUISICIÓN DE MATERIAL BALÍSTICO NIVEL IIIA: FRANELA (FEMENINAS Y MASCULINAS) CON PANELES BALÍSTICOS PARA LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES DE LA POLICIA NACIONAL", me dirijo ante ustedes con la finalidad de presentar de manera fundamentada, técnica y jurídicamente desarrollada, solicitud formal de prórroga del plazo contractual, con fundamento en los hechos que se exponen a continuación, acompañados del análisis normativo correspondiente, así:

#### I. HECHOS

1. El contrato se suscribió y entro en vigencia el 24 de octubre de 2025.
2. El 27 de noviembre de 2025 se llevó a cabo la reunión de coordinación, disposición operativa y formalización del inicio de ejecución.
3. El día 02 de diciembre, la entidad realizo el muestreo de materia prima para poder dar inicio a la producción de las franelas.
4. El día 15/12/2025, se realizó el muestreo sobre producto terminado al 2%.
5. El día 14/01/2026. Se realizo el muestreo de paneles balísticos para la realización de las pruebas en el laboratorio balístico en EE.UU.
6. Entre los días 15/01/2026 al 16/01/2026, se realizaron las pruebas balísticas en el laboratorio SMS TESTING, el cual está ubicado en el estado de Maryland – en la ciudad de Rising Sun - Estados Unidos, las cuales fueron informadas y se mantuvo contacto vía telefónica – video llamada con el señor Capitán Fredy Velasco, Supervisor encargado del contrato y el señor Intendente Wilson Galindo, como constancia de que se estaban realizando las referidas pruebas y se le enviaron fotos del procedimiento.

Av. Borrado N° 680-81, 8E, 829 - Torre Central Davivienda  
Tel: 3287713 Bogotá - Colombia  
Email: [info@imdicol.com](mailto:info@imdicol.com) / [www.imdicol.com](http://www.imdicol.com)

PRÓRROGA Nro. 004 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA Nro. 79-2-10022-25 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES Y LA FIRMA IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE COLOMBIA S.A.S, CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE MATERIAL BALISTICO NIVEL IIIA: FRANELA (FEMENINAS Y MASCULINAS) CON PANELES BALÍSTICOS PARA LA DIRECCION DE PROTECCION Y SERVICIOS ESPECIALES DE LA POLICIA NACIONAL"



Av. Dorado N.º 83C-61, 83, 83D - Torre Central Nariño

Tel: 3261715 Bogotá - Colombia

Email: [info@imdicol.com](mailto:info@imdicol.com) / [www.imdicol.com](http://www.imdicol.com)

PRÓRROGA Nro. 004 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA Nro. 79-2-10022-25 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES Y LA FIRMA IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE COLOMBIA S.A.S, CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE MATERIAL BALÍSTICO NIVEL IIIA: FRANELA (FEMENINAS Y MASCULINAS) CON PANELES BALÍSTICOS PARA LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES DE LA POLICIA NACIONAL"



7. El día 23/01/2026, se realizó el muestreo del 100% sobre producto terminado.
8. El día 02 de febrero de 2026, se allegó al señor supervisor los informes balísticos realizados a las muestras tomadas por la supervisión.
9. El día 28 de enero se recibió el respectivo ILE, en el cual se manifiesta que las FRANELAS BALÍSTICAS no cuentan con el porta vestido y gancho metálico, de tal manera que se devuelve el respectivo muestreo para corregir las novedades presentadas.
10. El día 11 de febrero de 2026, se realizó nuevamente el muestreo del 100% del producto terminado, en el cual se extrajeron las siguientes muestras:
  - a. Franelas de hombre: 80 unidades
  - b. Franelas de mujer: 50 unidades

Motivo por el cual estamos pendientes del resultado final del ILE, el cual debe ser expedido por el Área de Calidad de la Policía Nacional, entendiéndose que toma un tiempo mayor al primer muestreo realizado, esto debido al aumento notable en la toma de muestras del respectivo contrato.

11. Que al día de hoy, nos encontramos a la espera de obtener el resultado del ILE, el cual nos permita avanzar con la respectiva entrega, y entendiéndose que el Grupo de Control y Calidad de la Policía Nacional tiene sus tiempos previstos para esta evaluación, la cual entendemos que está aproximada a los 10 días hábiles por el tamaño de la muestra extraída, y aunado a lo acontecido, es necesario que el Grupo de Armamento de la Policía junto con el ILE se evalúe para la aprobación de la entrega final, suman días adicionales dentro de la ejecución, lo cual nos conlleva a solicitar la presente solicitud de prórroga hasta el día 20 de marzo de 2026.

PRÓRROGA Nro. 004 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA Nro. 79-2-10022-25 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES Y LA FIRMA IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE COLOMBIA S.A.S, CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE MATERIAL BALÍSTICO NIVEL IIIA: FRANELA (FEMENINAS Y MASCULINAS) CON PANELES BALÍSTICOS PARA LA DIRECCION DE PROTECCION Y SERVICIOS ESPECIALES DE LA POLICIA NACIONAL"



## II. FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA SOLICITUD

- El artículo 5 de la Ley 80 de 1993, que establece que el contratista solo es responsable del incumplimiento cuando este le sea imputable. En este caso, EL TIEMPO o días que sean expedidos los respectivos certificados de laboratorio, no pueden ser controlados de nuestra parte, pues evidenciado está el actuar proactivo de nuestra parte, en el deseo imperante de realizar los muestreos en tiempos cortos y avanzar con obtener el respectivo ILE, pero debido al tamaño de la muestra de ciento (130) franelas balísticas, es entendible que GRUCA toma su debido tiempo para evaluar las condiciones estipuladas en el respectivo contrato.

Aunado a lo anterior, también dependemos que el área encargada del Grupo de Armamento de la Policía Nacional, verifique y evalúe el resultado ILE y el resultado Balístico de las pruebas de desempeño realizadas en los Estados Unidos de Norte America, lo cual adiciona otros días en la ejecución del respectivo contrato, permitiendo de esta forma que se agreguen otros días dentro del tiempo que se tenía para la ejecución.

- El artículo 27 de la Ley 80 de 1993, que dispone la preservación del equilibrio económico del contrato frente a hechos no imputables, irresistibles o sobrevinientes.
- El artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, que faculta a las partes a modificar las condiciones contractuales, incluido su plazo, cuando sobrevengan situaciones imprevistas, de fuerza mayor, o ajenas a la voluntad del contratista, que impidan el cumplimiento en los términos originalmente pactados.
- El Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 y siguientes, que reitera que las modificaciones contractuales deben sustentarse en **causas objetivas y debidamente justificadas**, especialmente cuando buscan preservar el cumplimiento del objeto contractual en condiciones de eficiencia y transparencia.
- La Guía para la Gestión del Riesgo de Colombia Compra Eficiente, reconoce como riesgos externos las decisiones de gobiernos extranjeros que afectan importaciones, permitiendo mitigar su impacto mediante ajustes como la prórroga del plazo.
- Artículo 40 de la Ley 80 – Modificaciones al contrato, Autoriza expresamente la modificación del plazo para garantizar el cumplimiento de su objeto, cuando existan razones de orden técnico o administrativo que lo justifiquen, tal razonamiento nos permite solicitar la modificación en tiempo del cronograma de entrega, estando dentro de los tiempos para tal finalidad.
- Ley 95 de 1890 y Código Civil (art. 64), La ley colombiana define la fuerza mayor o caso fortuito como "el imprevisto a que no es posible resistir", por ejemplo, un desastre natural o hechos fuera del control humano.

Ax. Dorado N.º 58C-01, Of. 629 – Torre Central Navitienda

Tel: 3201713 Bogotá – Colombia

email: [Info@indicol.com](mailto:Info@indicol.com) / [www.indicol.com](http://www.indicol.com)



- Teoría de la imprevisión (Código de Comercio, art. 868), Artículo 868 del Código de Comercio (aplicable supletoriamente) permite que si circunstancias extraordinarias, imprevisibles y no imputables ocurren después de celebrado el contrato, alteran o agravan el cumplimiento de las obligaciones.

### III. PETICIÓN FORMAL

En virtud de lo expuesto, el contratista solicita respetuosamente:

#### PRIMERO

Que se conceda una prórroga del plazo de ejecución del Contrato N° 79-2-10022-25 hasta el día veinte (20) de marzo de 2026, tiempo necesario y técnicamente razonable para:

1. Recibir los informes del Area de Calidad de la Policía Nacional GRUCA, lo cual esperamos que se alleguen a más tardar el día 26 de febrero de 2026.
2. Recibir el informe de verificación y aceptación por parte del área encargada del Grupo de Armamento de la Policía de Colombia, lo cual proyectamos que se puedan obtener el día 12 de marzo de 2026.
3. Una vez recibidos los conceptos anteriormente enunciados de cumplimiento por parte de las áreas encargadas de la POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA, remitimos a hacer la respectiva entrega del material (Franelas Balísticas) objeto del contrato de la referencia, con el cumplimiento total de todos lo requerido.

#### SEGUNDO

Que la solicitud de prórroga se formalice mediante modificatorio, conforme al artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

### IV. CONSIDERACIONES FINALES

- IMDICOL S.A.S., como contratistas de la Entidad, ha puesto todo su empeño en realizar una correcta ejecución.
- El contratista ha actuado con diligencia, buena fe y anticipación.
- La prórroga evita riesgos de incumplimiento, deterioro del equilibrio contractual y reprocesos.
- Se garantiza el cumplimiento de todos los requisitos establecidos dentro del contrato.

Atentamente,

Firma Representante Legal

SANDRA JOHANNA FAJARDO BUSTOS

C.C: 52.282.220

IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE COLOMBIA S.A.S - IMDICOL S.A.S

Identificación NIT: 860.403.380-4

PRÓRROGA Nro. 004 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA Nro. 79-2-10022-25 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES Y LA FIRMA IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE COLOMBIA S.A.S, CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE MATERIAL BALÍSTICO NIVEL IIIA: FRANELA (FEMENINAS Y MASCULINAS) CON PANELES BALÍSTICOS PARA LA DIRECCION DE PROTECCION Y SERVICIOS ESPECIALES DE LA POLICIA NACIONAL"

3) Que, mediante comunicación oficial Nro. GS-2026-018777-DIPRO del 18 de febrero de 2026, el señor mayor RAFAEL ANDRES GIL BUELVAS supervisor del contrato de compraventa Nro. 79-2-10022-25, emite concepto favorable para realizar la prórroga a dicho contrato, y a su vez, solicita la autorización al señor Director de Protección y Servicios Especiales, en su calidad de ordenador del gasto, para proceder con la prórroga.

Teniendo en cuenta la solicitud aportada por el contratista mediante comunicación IMDICOL de fecha 28/01/2026 suscrita por su Representante Legal SANDRA JOHANNA FAJARDO BUSTOS y en atención a la ejecución del contrato de compraventa Nro. 79-2-10022-25 de fecha 24/10/2025, suscrito entre la Policía Nacional - Dirección de Protección y Servicios Especiales y la Importadora y Distribuidora de Colombia S.A.S. cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE MATERIAL BALÍSTICO NIVEL IIIA: FRANELAS (FEMENINAS Y MASCULINAS) CON PANELES BALÍSTICOS PARA LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES DE LA POLICIA NACIONAL", respetuosamente me permito solicitar a mi general, tenga a bien autorizar, se realicen los trámites administrativos correspondientes para realizar la prórroga del citado contrato considerando lo siguiente:

**DATOS CONTRATO ACTUAL:**

OBJETO	FECHA INICIO	FECHA FINAL	VALOR TOTAL
"ADQUISICIÓN DE MATERIAL BALÍSTICO NIVEL IIIA: FRANELAS (FEMENINAS Y MASCULINAS) CON PANELES BALÍSTICOS PARA LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES DE LA POLICÍA NACIONAL".	01/11/2025	15/12/2025	\$ 1.371.514.000,00

**MODIFICATORIO:1**

MOTIVO
Mediante el cual se efectúan unos ajustes en referencia las viñetas del Numeral 2 "APLICACIÓN" del anexo No 2 "Especificaciones Técnicas" por numerales, se ajusta el contenido del numeral 2.3 y 2.4 y se adiciona el numeral 2.6 tela ignifuga, con el fin de dar claridad y atender a los requerimientos del Grupo de Control de Calidad.

**PRÓRROGAS:**

Nro.	MOTIVO	FECHA INICIO	FECHA FINAL
1	Solicitada mediante comunicación del 04/12/2025 por SANDRA JOHANNA FAJARDO BUSTOS Representante Legal de la empresa IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE COLOMBIA S.A.S, para prorrogar el plazo de ejecución del contrato Nro. 79-2-10022-25 hasta el día 27/12/2025, con el fin de realizar y aprobar el muestreo de materia prima, iniciar producción de franelas y cumplir las etapas de producción.	16/12/2025	26/12/2025
2	Solicitada mediante comunicación del 18/12/2025 por SANDRA JOHANNA FAJARDO BUSTOS representante legal de la empresa IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE COLOMBIA S.A.S, para prorrogar el contrato de compraventa Nro. 79-2-10022-25, con base en las consideraciones fácticas y jurídicas expuestas, entre ellas, indica que la máquina especializada de corte presentó una falla técnica imprevista, encontrándose fuera de operación.	27/12/2025	30/01/2026
3	Solicitada mediante comunicación IMDICOL del 13/02/2026 por SANDRA JOHANNA FAJARDO BUSTOS representante legal de la empresa IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE COLOMBIA S.A.S, para prorrogar el contrato de compraventa Nro. 79-2-10022-25, con fundamento en los hechos expuestos en el documento entre ellos, indica que se encuentran a la espera de la emisión oficial de los resultados de las pruebas balísticas por parte del laboratorio por la NIJ en EE.UU, el cual debido a la tormenta de nieve que azota a los estados unidos ha presentado retraso.	30/01/2026	20/02/2026

Como consecuencia de las vicisitudes e imprevistos expuestos por el contratista en la tercera solicitud de prórroga del contrato, y aunado a que fue necesario repetir el procedimiento de muestreo del 100% del producto terminado, toda vez que este no supero la evaluación sustentada

PRÓRROGA Nro. 004 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA Nro. 79-2-10022-25 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES Y LA FIRMA IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE COLOMBIA S.A.S, CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE MATERIAL BALÍSTICO NIVEL IIIA: FRANELA (FEMENINAS Y MASCULINAS) CON PANELES BALÍSTICOS PARA LA DIRECCION DE PROTECCION Y SERVICIOS ESPECIALES DE LA POLICIA NACIONAL"

en los informes ILE 0077- 2026 y 0078 -2026 emitidos por el grupo de control y calidad, se ha venido presentando un retraso en los tiempos previstos para culminar los procedimientos y obtener los conceptos técnicos y certificaciones correspondientes dentro del proceso de control de calidad.

Lo anterior ha impedido programar oportunamente la entrega de las franelas balísticas. En consecuencia, no ha sido posible ejecutar el contrato dentro del plazo pactado, cuyo término de ejecución vence el 20 de febrero de 2026.

En este sentido se solicita modificar del Anexo Nro.1 "DATOS DEL CONTRATO" la cláusula cuarta- PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN, así:

### PRÓRROGA 3

CLÁUSULA CUARTA- PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN	<b>FORMA DE EJECUCIÓN</b> La forma de ejecución del contrato se hará de forma total, o parciales con el cumplimiento del anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS" y dentro del plazo de ejecución establecido, previa coordinación con el supervisor del contrato.
	<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b> El plazo de ejecución del contrato será hasta el 20 de febrero de 2026.

### PROYECCIÓN PRÓRROGA 4

CLÁUSULA CUARTA- PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN	<b>FORMA DE EJECUCIÓN</b> La forma de ejecución del contrato se hará de forma total, o parciales con el cumplimiento del anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS" y dentro del plazo de ejecución establecido, previa coordinación con el supervisor del contrato.
	<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b> El plazo de ejecución del contrato será hasta el 20 de marzo de 2026.

Finalmente es de resaltar mi general, que una vez verificada la solicitud aportada por la representante legal en la comunicación anexa, como supervisor del citado contrato es viable realizar la prórroga, con el fin de permitir al contratista culminar los procedimientos para la entrega del producto y así mismo se pueda llevar a cabo la evaluación por parte del grupo de control de calidad de la Policía Nacional.

Aunado a lo anterior, se realizó la verificación de los antecedentes del señor SANDRA JOHANNA FAJARDO BUSTOS, representante legal de IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE COLOMBIA S.A.S ASI:

- Copia de cedula de ciudadanía representante legal
- Consulta en línea de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.
- Certificado de consulta antecedentes disciplinarios Procuraduría.
- Certificado de consultas Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.

4) Que, teniendo en cuenta lo indicado en la Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", es procedente la celebración de la prórroga Nro. 004 al contrato de compraventa Nro. 79-2-10022-25.

5) Que, es procedente la celebración de la prórroga No. 004 al contrato de Nro. 79-1-10022-25.

PRÓRROGA Nro. 004 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA Nro. 79-2-10022-25 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES Y LA FIRMA IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE COLOMBIA S.A.S, CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE MATERIAL BALÍSTICO NIVEL IIIA: FRANELA (FEMENINAS Y MASCULINAS) CON PANELES BALÍSTICOS PARA LA DIRECCION DE PROTECCION Y SERVICIOS ESPECIALES DE LA POLICIA NACIONAL"

EN CONSECUENCIA, LAS PARTES ACUERDAN:

**CLÁUSULA PRIMERA:** modificar el contrato de compraventa Nro. 79-2-10022-25, en su **CLÁUSULA CUARTA- PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN**, así:

**CONTRATO PRINCIPAL**

<b>CLÁUSULA CUARTA- PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN</b>	<p><b>FORMA DE EJECUCIÓN</b></p> <p>La forma de ejecución del contrato se hará de forma total, o parciales con el cumplimiento del anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS" y dentro del plazo de ejecución establecido, previa coordinación con el supervisor del contrato.</p> <p><b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b></p> <p>El plazo de ejecución del contrato será hasta 15 de diciembre 2025, contados a partir de la aprobación de la garantía única y la suscripción del acta de inicio.</p>
--	--

**PRÓRROGA 001:**

<b>CLÁUSULA CUARTA- PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN</b>	<p><b>FORMA DE EJECUCIÓN</b></p> <p>La forma de ejecución del contrato se hará de forma total, o parciales con el cumplimiento del anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS" y dentro del plazo de ejecución establecido, previa coordinación con el supervisor del contrato.</p> <p><b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b></p> <p>El plazo de ejecución del contrato será hasta 26 de diciembre 2025, contados a partir de la aprobación de la garantía única y la suscripción del acta de inicio.</p>
--	--

**PRÓRROGA 002:**

<b>CLÁUSULA CUARTA- PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN</b>	<p><b>FORMA DE EJECUCIÓN</b></p> <p>La forma de ejecución del contrato se hará de forma total, o parciales con el cumplimiento del anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS" y dentro del plazo de ejecución establecido, previa coordinación con el supervisor del contrato.</p> <p><b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b></p> <p>El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de enero de 2026.</p>
--	---

**PRÓRROGA 003:**

<b>CLÁUSULA CUARTA- PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN</b>	<p><b>FORMA DE EJECUCIÓN</b></p> <p>La forma de ejecución del contrato se hará de forma total, o parciales con el cumplimiento del anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS" y dentro del plazo de ejecución establecido, previa coordinación con el supervisor del contrato.</p> <p><b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b></p> <p>El plazo de ejecución del contrato será hasta el 20 de febrero de 2026.</p>
--	---

**PRÓRROGA 004:**

<b>CLÁUSULA CUARTA- PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN</b>	<p><b>FORMA DE EJECUCIÓN</b></p> <p>La forma de ejecución del contrato se hará de forma total, o parciales con el cumplimiento del anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS" y dentro del plazo de ejecución establecido, previa coordinación con el supervisor del contrato.</p> <p><b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b></p> <p>El plazo de ejecución del contrato será hasta el 20 de marzo de 2026.</p>
--	---

PRÓRROGA Nro. 004 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA Nro. 79-2-10022-25 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES Y LA FIRMA IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE COLOMBIA S.A.S, CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE MATERIAL BALÍSTICO NIVEL IIIA: FRANELA (FEMENINAS Y MASCULINAS) CON PANELES BALÍSTICOS PARA LA DIRECCION DE PROTECCION Y SERVICIOS ESPECIALES DE LA POLICIA NACIONAL"

**NOTA:** Mediante acta Nro. 065 DILOF de fecha 11/02/2026 se realiza la entrega de los elementos al Grupo de Control de Calidad de la Policía Nacional y está a la espera de los resultados ILE.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente prórroga, la señora SANDRA JOHANNA FAJARDO BUSTOS representante legal de la empresa IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE COLOMBIA S.A.S con NIT 860.403.380-4, deberá constituir y presentar a favor de la POLICÍA- DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES los mecanismos de cobertura de riesgo a cargo del contratista establecidos en el contrato de compraventa Nro. 79-2-10022-25 amparando la prórroga.

**CLÁUSULA TERCERA:** En virtud de lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), mediante certificación suscrita por el Representante Legal del CONTRATISTA o su Revisor Fiscal – si lo tuviere – en la que conste tal situación. Dicha certificación deberá ser presentada al momento de la legalización de la presente adición. Este mismo documento deber ser presentado con la factura, durante el término de ejecución del contrato, constituyéndose como requisito previo para el pago.

**CLÁUSULA CUARTA:** La presente prórroga, se entiende perfeccionada con la firma de las partes contratantes.

**CLÁUSULA QUINTA:** Las demás cláusulas del contrato de compraventa Nro. 79-2-10022-25, no sufren modificación alguna y continúan vigentes, para constancia se firma en Bogotá D.C.,

EL CONTRATISTA, 20 FEB 2026



**SANDRA JOHANNA FAJARDO BUSTOS**  
Representante Legal Importadora y Distribuidora De Colombia S.A.S

EL CONTRATANTE,



Brigadier general **ÓSCAR MAURICIO RICO GUZMÁN**  
Director de Protección y Servicios Especiales

Elaboró: ~~IT Julio César Contreras Corredor~~  
DIPRO/ARLOF/GRUCO

Revisó: ~~MY Sergio Andrés García Bermúdez~~  
DIPRO/SUPRO/ARLOF

Revisó: ~~MY Brian Mica Sandoval López~~  
DIPRO/ARLOF/GRUCO

Revisó: ~~CR Andrés Darío Obarredo Prada~~  
DIPRO/SUPRO (E)

Revisó: ~~MY Heiman Enrique Ruiz Usta~~  
DIPRO/ASJUD